



RESOLUCIÓN N° 1110/2013

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 41/2008, Y SE ESTABLECE PROHIBICIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA YA SEA A NIVEL PROFESIONAL, AMATEUR Y DE ESCUELAS DE FÚTBOL, EN HORARIOS DETERMINADOS.-

Asunción, 25 de octubre del 2013.

VISTO: La Ley N° 2.874 “Del Deporte”, por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Resolución N° 41, de fecha 3 de marzo del 2.008 “Por la cual se modifica el Artículo 1º de la Resolución N° 159, de fecha 7 de noviembre del 2.007”.

El Memorandum DAJ N° 18/2013, por el cual la Dirección de Asesoría Jurídica solicita la elaboración de una resolución rectificatoria, respecto al art. 1º de la Res. N° 41/2008 por la cual se establecen los horarios de práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de fútbol, debido a los cambios climáticos, los horarios se deben actualizar en beneficio de la salud de los deportistas y todas aquellas personas que se someten a actividades en la práctica de disciplinas deportivas.

CONSIDERANDO: La existencia de dos horarios diferentes que conlleva los cambios de hora oficialmente en nuestro país, y la necesidad de modificar el Artículo de referencia, en beneficio de la salud de los deportistas y todas aquellas personas que se someten a actividades en la práctica de disciplinas deportivas, teniendo en cuenta los cambios climáticos y las temperaturas y condiciones no aptas para el desarrollo de actividades deportivas.

Que, el Art. 10 de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte” establece en su inc. 4): “La Secretaría Nacional de Deportes deberá: orientar, asistir, fiscalizar, y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas.”

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

Art. 1º.- **RECTIFICAR** el Art. 1º de la Resolución N° 41 de fecha 3 de marzo del 2.008, considerando los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*Queda prohibido en todo el país, la práctica deportiva ya sea a nivel profesional, amateur y de escuelas de fútbol, en los siguientes horarios:*

Horario de invierno: desde el 1º de marzo hasta fines de octubre de cada año, de 12:00 a 14:00 horas.

Horario de verano: desde el 1º de noviembre hasta fines de febrero de cada año, de 11:00 a 17:00 horas.”

Art. 2º.- **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplida, archívese.



Victor Manuel Pecci
Ministro Secretario Nacional de Deportes